

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0141/22**

**VISTO:**

En las últimas elecciones nacionales, estuvieron habilitados para votar por primera vez, en todo el país más de 800.000 jóvenes (entre 16 a 17 años); y

**CONSIDERANDO:**

Que significó la primera elección en la vida ciudadana de muchos jóvenes.

Que el derecho al voto hace protagonista a los/las sufragantes, siendo partícipes de nuestro sistema de gobierno democrático.

Que es importante la participación de la juventud en la elección de nuestros representantes en los órganos legislativos o ejecutivos.

Que es primordial y necesario dar igualdad de información a jóvenes que ejercen su derecho al voto por primera vez.

Que el voto es universal, secreto, libre y obligatorio.

Que el ejercicio del voto es un deber cívico también para los electores o electoras de 16 y 17 años y para los/las personas mayores de 70 años, aunque quienes tengan esas edades no serán incluidos en el Registro de Infractores al Deber de Votar en caso de no emitir el sufragio.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Crease el Programa Municipal "Mi Primera Elección" destinado a  
===== informar y capacitar a jóvenes de 16 a 17 años sobre el proceso electoral.-

**ARTÍCULO 2º)** Determínase que el Departamento Ejecutivo definirá la Autoridad de  
===== Aplicación para la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el Programa se ejecutará en dependencias que designe la  
===== autoridad de aplicación, 60 días previos al inicio de la campaña electoral.-

**ARTÍCULO 4º)** Estipuláse que el material informativo para la capacitación deberá estar en  
===== relación al suministrado por la Dirección Nacional Electoral y la Cámara Nacional Electoral, con el objetivo de aportar las herramientas necesarias para llevar a cabo una correcta actuación en el proceso electoral.-

**ARTÍCULO 5º)** Instáurese que el Programa deberá desarrollarse en 1 (una) jornada donde  
===== se informe los cargos a elegir, implementando asimismo un simulacro de sufragio y escrutinio.-

**ARTÍCULO 6º)** Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación, que el contenido que se  
===== difunda en el Programa será técnico/informativo. No direccionándose al votante en su elección dentro del proceso electoral.-

**ARTÍCULO 7º)** Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma a  
===== la cuenta presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Priscila Minnaard  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4248/22